



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por **PARTICULAR**, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

EXTRACTO DEL ACTA NÚM. 6/2013 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2013.

1º.- Ac. 83/2013. Aprobar el acta de la sesión celebrada el 8 de febrero de 2013, con las modificaciones recogidas al acuerdo 61/2013, relativo a la aprobación de las Bases del Concurso Ordinario del año 2013 para la provisión y convocatoria de la plaza de Secretario General del Ayuntamiento, para corregir el error material padecido en el apdo. 1 de la Base Sexta de las Específicas, en el sentido de sustituir “régimen de gran ciudad” por “régimen de municipio de gran población”.

2º.- PERSONAL.

Ac. 84/2013. Prorrogar por un período de cuatro meses el contrato de duración determinada por obra o servicio a tiempo completo suscrito con D.^a ***, Ayudante de Sala (categoría C) desde el día 15 de febrero hasta el 14 de junio de 2013.

Ac. 85/2013. Mantener la suspensión de la relación laboral de D. *** hasta que transcurran dos años a contar desde la fecha de la resolución por la que se declaró la incapacidad permanente total.

Ac. 86/2013. Abonar los trabajos realizados por dos trabajadores adscritos a la Concejalía de Deportes, por suplir a otros empleados municipales, para los puestos de trabajo de Socorristas y Profesores, las cuantías que se relacionan en el expediente.

Ac. 87/2013. Aprobar el Convenio de Colaboración a celebrar con la Universidad Complutense de Madrid con el objeto de reforzar la formación del alumnado del Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales, que tiene las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones en que estudiantes de la UCM realizarán un programa de prácticas académicas externas, así como la realización del Trabajo de Fin de Grado/Master en adelante (TFG/TFM) en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO.

A.- OFERTA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid podrá ofrecer plazas de prácticas con la periodicidad o cuantía que desee, e indicar la oferta específica para cada plaza de prácticas.

B. - RÉGIMEN JURÍDICO.

La participación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en el programa de prácticas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral. Al no ser una relación de carácter laboral la existente entre el estudiante y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en el caso de que al término de las prácticas el estudiante se incorpore a la plantilla de la misma, el tiempo de estancia no se computará a efectos de antigüedad.

C. - DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS Y DEL TFG/TFM.

El desarrollo de las prácticas o del TFG/TFM en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid estará sujeto al régimen que se establece en el presente Convenio. En el caso de las prácticas, los detalles concretos de cada una de ellas se recogerán en los correspondientes Anexos de Titulación que se incorporarán al Convenio.

1. Los horarios de realización de las prácticas o del TFG/TFM se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad. Con respecto a la duración de las prácticas, éstas no excederán del máximo permitido en la normativa vigente.
2. Los estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interno del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y seguir las instrucciones que reciba de su responsable. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional durante su estancia y una vez finalizada ésta.
3. En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo al Centro responsable de la UCM.
4. Por causas debidamente justificadas cualquiera de las partes podrá rescindir el período de prácticas. Si la empresa lo considera conveniente la Universidad gestionará la incorporación de un nuevo estudiante que iniciará su período de formación a la mayor brevedad posible.
5. Si alguna de las partes firmantes de este Convenio o los estudiantes desearan utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en la empresa, en parte o en su totalidad para su publicación como artículo, conferencia, tesis, memoria, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, quien deberá responder en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

En todo caso, tanto en las publicaciones como en las patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores.

6. Se establecen, al menos, dos modalidades de prácticas que pueden ser concurrentes:
 - a) Prácticas curriculares. Son las prácticas que tienen su origen en los diversos planes de estudios.
 - b) Prácticas extracurriculares. Son aquellas que los estudiantes realizan con carácter voluntario, durante su período de formación y que, aun teniendo los mismos fines, no están incluidas en los planes de estudios sin perjuicio de su mención posterior en el Suplemento Europeo al Título.

D. SEGURO ESCOLAR Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Todos los estudiantes de la UCM que estén matriculados en alguna de sus enseñanzas, oficiales y propias, están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

El Seguro Escolar cubre a los menores de 28 años, matriculados en los respectivos Centros y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar.

La UCM, a través del Centro correspondiente, gestionará la suscripción de la póliza de un seguro de accidentes para los estudiantes mayores de 28 años matriculados en sus respectivos centros, tanto si estas enseñanzas están dirigidas a la consecución de un título oficial o propio de la UCM, como para enseñanzas extracurriculares.

El Seguro Escolar protege a los estudiantes incluidos en su ámbito de aplicación, de todas aquellas contingencias expresamente reconocidas, siempre y cuando los gastos sanitarios ocasionados se produzcan dentro del territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en la Ley General de la Seguridad Social

La UCM, a través del Centro correspondiente, gestionará la suscripción de la póliza de un seguro de asistencia sanitaria y repatriación para los estudiantes que realicen las prácticas fuera del territorio nacional.

TERCERA.- CORRESPONDE A LA UCM.

La UCM tomará bajo su responsabilidad y a su cargo, con vistas al desarrollo de dicho objetivo, las siguientes actuaciones:

1. Los programas de prácticas contarán con un proyecto formativo en el que se hará constar las competencias que debe adquirir el estudiante, la dedicación en créditos ECTS, las actividades formativas que debe desarrollar el estudiante, el calendario y horario, así como el sistema de evaluación. El órgano responsable de la titulación resolverá cuantas dudas pudieran surgir durante el desarrollo de las prácticas o del TFG/TFM.
2. El órgano responsable de la titulación nombrará un tutor que se responsabilizará de la tutoría de cada uno de los estudiantes participantes en las prácticas o el TFG/TFM y de la supervisión de su realización.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

3. El reconocimiento de la labor desempeñada por los tutores designados por la entidad colaboradora, con las condiciones establecidas por la UCM.

CUARTA.- CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid tomará bajo su responsabilidad y a su cargo, con vista al desarrollo de dicho objetivo, las siguientes actuaciones:

- 1) En tanto que colabora en un programa de formación universitaria, facilitará al estudiante la realización de sus exámenes y, salvo por causa debidamente justificada y comunicada previamente al Centro, no cancelará el programa que se contemple en el Anexo correspondiente.
- 2) De acuerdo con el órgano responsable del Grado/Máster, nombrará a un tutor que se responsabilizará de la formación de cada estudiante y de la valoración de su estancia, facilitando a la UCM, al responsable de prácticas o TFG/TFM del Centro en donde esté matriculado el estudiante, el informe de aprovechamiento de las prácticas a su finalización. El informe hará constar, con el visto bueno de la empresa, el tiempo de prácticas realizado, horas totales y su contenido.
- 3) En el caso de las estancias para el desarrollo del TFG/TFM, podrán actuar como co-tutores investigadores o profesionales de el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en colaboración con los profesores de la UCM.
- 4) Manifiesta que posee los medios materiales y servicios disponibles que permiten garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas, observando los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- 5) El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid observará y hará observar las medidas de Seguridad e Higiene establecidas en el Centro de trabajo asignado. La Empresa informará, formará y hará cumplir y respetar al alumnado dichas medidas.

QUINTA.- AYUDAS AL ESTUDIO.

Sin contenido.

SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos personales que se recogen en el presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes, y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio. Ambas partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.”

Conforme al deber de secreto, regulado en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los estudiantes estarán obligados al secreto profesional respecto a la información que acceda en el



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

desarrollo de la actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier documentación, no desvelar tal información ni cederla a terceros.

SÉPTIMA.- COMIENZO Y DURACIÓN.

La duración del presente Convenio será de un año y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado por escrito un mes antes de la expiración del plazo convenido, siendo su duración máxima hasta el día 31 de mayo de 2015.

OCTAVA - DENUNCIA.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra por escrito con un mes de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

NOVENA.- CUESTIONES LITIGIOSAS.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las partes. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso Administrativo de Madrid".

3º.- INSTALACIÓN DE TERRAZAS.

Ac. 88/2013.- 1º.- Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento VIPS, sito en calle Juan Ramón Jiménez s/núm., Centro Comercial Heron City, con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, y en concreto las impuestas en los informes:

a) Dicha instalación tendrá carácter anual 2013.

b) La terraza deberá ocupar 168 m².

c) La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a valla de cerramiento.

- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.

- En la terraza no se permite ningún tipo de cerramiento ni contorno con jardineras, rejas de delimitación, cambio de solado ni moqueta, ni nada que varíe el aspecto actual.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- Al tratarse de terraza ubicada en suelo privado, deberá disponer del permiso de la Comunidad de Propietarios.

d) Obligaciones del titular de la terraza:

- Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.
- Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal, debiendo tener tacos de goma en las patas de asiento (mesas y sillas). La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.
- El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A). No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales. en el interior del local.
- La terraza podrá funcionar dentro del horario siguiente:
 - * Días laborables y domingos, hasta la 1 de la madrugada.
 - * Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 2 de la madrugada.
- El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.
- El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.
- Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Policía Municipal.

Ac. 89/2013. 1º.- Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento GINOS, sito en calle Juan Ramón Jiménez s/núm., Centro Comercial Heron City, con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, y en concreto las impuestas en los informes emitidos:

a) Dicha instalación tendrá carácter anual 2013.

b) La terraza deberá ocupar 166,40 m².

c) La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a valla de cerramiento.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.

- En la terraza no se permite ningún tipo de cerramiento ni contorno con jardineras, rejas de delimitación, cambio de solado ni moqueta, ni nada que varíe el aspecto actual.

- Al tratarse de terraza ubicada en suelo privado, deberá disponer del permiso de la Comunidad de Propietarios.

d) Obligaciones del titular de la terraza:

- Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.
- Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal, debiendo tener tacos de goma en las patas de asiento (mesas y sillas). La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.
- El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A). No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.
- La terraza podrá funcionar dentro del horario siguiente:
 - * Días laborables y domingos, hasta la 1 de la madrugada.
 - * Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 2 de la madrugada.
- El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.
- El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.
- Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Policía Municipal.

Ac. 90/2013. 1º.- Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento, VIPS sito en calle José Echegaray núm. 11, local 6, Centro Comercial El Palmeral, con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, y en concreto las impuestas en los informes emitidos:

a) Dicha instalación tendrá carácter anual 2013.

b) La terraza deberá ocupar 81,21 m².



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

c) La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a valla de cerramiento.

- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.

- En la terraza no se permite ningún tipo de cerramiento ni contorno con jardineras, rejas de delimitación, cambio de solado ni moqueta, ni nada que varíe el aspecto actual.

- En caso de estar comprendida parte de la terraza en suelo privado deberá disponer del permiso de la Comunidad de Propietarios.

d) Obligaciones del titular de la terraza:

- Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.
- Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal, debiendo tener tacos de goma en las patas de asiento (mesas y sillas). La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.
- El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A). No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.
- La terraza podrá funcionar dentro del horario siguiente:
 - * Días laborables y domingos, hasta la 1 de la madrugada.
 - * Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 2 de la madrugada.
- El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.
- El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.
- Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Policía Municipal.

Ac. 91/2013. 1º.- Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento ONE BAR ONE, sito en c/ Santolina núm. 2, locales 5 y 6, con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, y en concreto las impuestas en los informes emitidos:

a) Dicha instalación tendrá carácter anual 2013.

b) La terraza deberá ocupar 64 m².

c) La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a fachada.

- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.

- Al tratarse de terraza ubicada en suelo privado, deberá disponer del permiso de la Comunidad de Propietarios.

d) Obligaciones del titular de la terraza:

- Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.
- Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal. La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.
- El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A). No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.
- La terraza, al estar ubicada en un área acústica tipo a), podrá funcionar dentro del horario siguiente:
 - * Días laborables y domingos, hasta la 1 de la madrugada.
 - * Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 2 de la madrugada.
- Deberá garantizar el descanso de los vecinos y evitar la inmisión de ruidos nocturnos en las viviendas.
- El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.
- El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.
- Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención para la liquidación de la tasa correspondiente y a la Policía Municipal.

4º.- ADHESIÓN A LA ADENDA AL CONVENIO MARCO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE MADRID.

Ac. 92/2013. 1º.- Aprobar la adhesión a la adenda al Convenio Marco formalizada el 15 de noviembre de 2007, entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Madrid, para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano (Ventanilla Única), en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, a que está adherido el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13.11.07, que contiene las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto de la Adenda.

La presente Adenda al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad de Madrid tiene por objeto añadir una nueva letra b) al punto 4) de la cláusula tercera.

Tercera. Oficinas de contacto.

4. Las Entidades Locales que se adhieran al presente Convenio Marco se comprometen a:

“b) Admitir en sus Registros, de forma gratuita para el ciudadano, las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a las Entidades Locales adheridas al presente Convenio Marco y a los Ayuntamientos de los municipios a los que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, aplicando los compromisos recogidos en los apartados c) y d) de este punto, mediante la correspondiente adhesión a esta adenda.”

SEGUNDA. Efectos de la adenda.

La presente adenda se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, surtiendo efectos desde la fecha de su publicación en el último de los diarios oficiales mencionados.

En el periodo de vigencia de la adenda finalizará cuando se extinga el Convenio Marco de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano.

TERCERA. Procedimiento para la adhesión.

Las Entidades Locales ya adheridas al correspondiente Convenio Marco interesadas en adherirse a la presente adenda, deberán remitir a la Comunidad de Madrid la solicitud de adhesión que figura como Anexo II.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

CUARTA. Régimen Jurídico.

La Regulación establecida en esta adenda se ajustará, en todo lo no específicamente regulado en ella, al régimen jurídico establecido en las cláusulas del Convenio Marco del que trae causa.

2º.- Facultar a D. José Ignacio Fernández Rubio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para la firma de cuantos documentos sean necesarios, para la formalización del presente acuerdo.”

5º.- EXPEDIENTES DE RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Ac. 93/2013. 1º.- No reconocer responsabilidad municipal alguna en la reclamación por daños y perjuicios formulada ante el CANAL ISABEL II por D.^a *** por “daños en su vivienda, sita en c/ Miloca 5, por escape de agua por rotura de conducción de distribución”.

2º.- Dar traslado al Canal de Isabel II, así como al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 32 de Madrid, para su incorporación a los autos de procedimiento abreviado 429/2012.

Ac. 94/2013. Estimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por D.^a *** por “Corte en neumático de su vehículo al pisar una señal de tráfico que se encontraba en la calzada de la c/ Ramón y Cajal, confluencia con Avda. Esparta, (junto a la Federación de Fútbol), reconociéndose una indemnización por importe de 248,31 €.

Ac. 95/2013. 1º.- Desestimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., por “daños en la comunidad de propietarios al producirse un revoco de aguas sucias desde el colector general de la red de saneamiento de la c/ Santa Cecilia, por los motivos indicados en los fundamentos de Derecho de la presente resolución.

2º.- Dar traslado al interesado y al Canal de Isabel II.

Ac. 96/2013. 1º.- Desestimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por D. *** por “daños en su vehículo por la máquina barredora mientras estaba estacionado en la c/ Rafael Alberti, por no estar acreditada la responsabilidad municipal en los hechos alegados.

2º.- Dar traslado al interesado.

6º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

Ac. 97/2013. 1º.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y un solo criterio de adjudicación, del servicio de “Acciones Formativas”, declarándose de tramitación ordinaria.

2º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas relativas al citado servicio.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

3º.- Publicar anuncio de convocatoria en los boletines oficiales.

7º.- ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

Ac. 98/2013. 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente para la adjudicación del servicio de "Animación sociocultural para el área de mayores", la presentada por D.ª ALBA GARCÍA ALDERETE en la cantidad de 18.700,00 €, excluido IVA.

2º.- Deberá aportar en el plazo de 10 días naturales, la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Administración Tributaria.

3º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.

Ac. 99/2013. 1º.- Adjudicar, mediante procedimiento negociado, el contrato de servicio de "Talleres de manualidades en Centros de Mayores", a D.ª Antonia Tendero Miguel, en la cantidad anual de 18.000,00 €, excluido IVA, siendo el plazo de duración del contrato de 1 año, prorrogable hasta alcanzar un máximo de 2 años, aprobándose el gasto con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2013.

2º.- Publicar la presente adjudicación en el perfil del contratante, notificándose, además, a todos y cada uno de los licitadores que han concurrido a la licitación.

3º.- Requerir al adjudicatario para que suscriba contrato de adjudicación una vez transcurridos los plazos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público (dentro del plazo de 15 días a contar desde la fecha de recepción de la notificación).

8º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRA MAYOR.

Ac. 100/2013. 1º.- Conceder Licencia de Obra Mayor para la construcción de estructura metálica para garaje en la calle Rosas núm. 4, con las condiciones generales que figuran al dorso de la licencia y las particulares contenidas en los informes de los servicios de obras públicas y medio ambiente emitidos en el expediente de solicitud de licencia núm. 16/11-01.

2º.- Deberá depositar aval por importe de 1.000 € para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la ejecución de las obras en pavimentación y servicios exteriores a la actuación.

Los residuos y materiales procedentes de la obra solo podrán ser almacenados en contenedores de obra adecuados, previa autorización municipal.

Ac. 101/2013. 1º.- Conceder Licencia de Obra Mayor para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar en la calle Cantabria núm. 23, con las condiciones



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

generales que figuran al dorso de la licencia y las particulares contenidas en los informes de los servicios de obras públicas y medio ambiente emitidos en el expediente de solicitud de licencia núm. 13/12-01.

2º.- Deberá la propiedad comunicar al Servicio de Disciplina Urbanística la fecha de finalización de las obras, a los efectos del control de su ejecución y cumplimiento de las condiciones contenidas en la misma y para su declaración de conformidad, a los efectos del otorgamiento de la licencia de primera ocupación, según dispone el artículo 153 en relación con el 192, ambos de la Ley de Madrid 9/2001.

- Antes del inicio de las obras, y previo a la concesión de la licencia de primera ocupación cuando se solicite, se presentará la aprobación por parte del CYII de las acometidas de saneamiento realizadas.

- Deberá depositar aval por importe de 1.000 € para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la ejecución de las obras en pavimentación y servicios exteriores a la actuación.

- Asimismo deberá depositar aval por importe de 96 € para garantizar una correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el art. 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental.

- Antes de iniciar las obras se cederán a título gratuito 22,40 m² de superficie urbanizada destinada a vial público, reflejados en la alineación oficial de la parcela remitida el 6 de noviembre de 2012.

3º.- Dar traslado del presente expediente al Servicio de Disciplina Urbanística.

Ac. 102/2013. 1º.- Conceder Licencia de Obra Mayor para reforma de sala comunitaria y vestuarios de la comunidad en la calle Aníbal, con las condiciones generales que figuran al dorso de la licencia y las particulares contenidas en los informes de los servicios de obras públicas y medio ambiente emitidos en el expediente de solicitud de licencia núm. 87/12-01.

2º.- Deberá la propiedad, comunicar al Servicio de Disciplina Urbanística la fecha de finalización de las obras a los efectos del control de su ejecución y para su declaración de conformidad, a los efectos del otorgamiento de la licencia de la licencia de primera ocupación, según dispone el art. 153 en relación con el 192, ambos de la Ley del Suelo de Madrid 9/01.

- Deberá depositar aval por importe de 1.000 € para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la ejecución de las obras en pavimentación y servicios exteriores a la actuación.

- Los residuos y materiales procedentes de la obra solo podrán ser almacenados en contenedores de obra adecuados, previa autorización municipal.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

9º- LICENCIAS DE ACTIVIDADES CALIFICADAS.

Ac. 103/2013. 1º.- Conceder Licencia de Instalación para la Actividad de PISCINA COMUNITARIA, sita en la "Parcela 1-D del Sector IV-3 de La Marazuela", expte. núm. 63/12-LC.

Ac. 104/2013. 1º.- Conceder Licencia de Instalación para la Actividad de GARAJE (400 plazas) en Parcela 1-D del Sector IV-3 de La Marazuela", expte. núm. 64/12-LC.

URGENCIAS.

Ac. 105/2013. Interponer recurso contencioso-administrativo contra las resoluciones dictadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo el día 4 de diciembre de 2012, notificadas el día 17 de diciembre de 2012, por las que se inadmiten los recursos de reposición interpuestos en los expedientes D-6364BR, D-6364BS, D-6364BT, D-6364BU y D-6364BV.

Ac. 106/2013. 1º.- Aprobar el "Convenio para la demolición de la edificación conocida como «Bar Masa» y la cesión de los terrenos correspondientes a viario público para la ejecución de obras de reordenación de la plaza de Madrid, con las siguientes ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Los herederos de D. Alfonso Rodríguez Menéndez autorizan expresamente al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para que proceda, de forma subsidiaria, a la demolición de la edificación existente con base al proyecto de demolición redactado por el Arquitecto D. Fernando Gutiérrez Sanz-Gadea; igualmente ceden anticipadamente una superficie de 74 m², destinada a viario resultante de las alineaciones oficiales acordadas en el Convenio Urbanístico de fecha 18 de abril de 1995, para posibilitar la ejecución de las obras de reordenación de la Plaza de Madrid, según proyecto redactado por el Ayuntamiento. (Se adjunta al presente convenio como plano de ordenación propuesto).

La calificación del suelo permanece invariable, siendo de aplicación la Ordenanza Zonal 1: Edificación en Manzana Cerrada con una altura de 4 Plantas (baja +3).

El Ayuntamiento toma posesión de los terrenos destinados a viario, con esta fecha, teniendo a todos los efectos legales disponibilidad plena sobre los mismos para poder destinarlos al uso de viario previsto en el Plan General.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento adelantará el pago correspondiente a los gastos de demolición de la edificación, desescombros de la edificación existente y posterior vallado de la finca resultante, una vez descontado el viario objeto de cesión.

TERCERA.- La propiedad se compromete a asumir los gastos en los que haya incurrido el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en el momento de solicitar la correspondiente licencia de edificación. Dichos gastos, que según la valoración que se adjunta, ascienden a la cantidad de 56.703,25 € (IVA incluido) serán actualizables anualmente con el interés legal del dinero hasta el momento de su total liquidación por parte de la propiedad.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

CUARTA.- Si se produce la transmisión formal de la finca, los nuevos titulares quedarán subrogados respecto de los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, circunstancia esta que se hará constar expresamente.

Copia del presente acuerdo se podrá remitir, para su inscripción al Registro de la Propiedad de Las Rozas de Madrid.

Los herederos de D. Alfonso Rodríguez Menéndez comunicarán fehacientemente al Ayuntamiento de Las Rozas dicha subrogación en el plazo máximo de quince días desde el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de compraventa.

EL ALCALDE,